

CONTRATO OP-CUAJAL-R33-2024-03

CONTRATO DE COMPRA DE MATERIAL PARA LA OBRA DE CIMENTACION PARA LA LONARIA EN LA ESCUELA 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO Y LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRA CIBRIÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE ACEROS Y TUBULARES DE LA COSTA S.A DE C.V, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través sus representantes que:

1.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución del Estado, 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

1.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 15, 38 fracciones II y IV, 52 fracción II, 61, 64, y 67 fracción III de la Ley de gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Manifiesta tener su domicilio en el edificio de la Presidencia Municipal ubicada en la Calle Hidalgo No. 12, zona centro, de este Municipio.

1.4.- “EL MUNICIPIO” manifiesta que le es útil celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la Empresa que cuente con experiencia, maquinaria, material y equipo para ejecución de obra pública para llevar a cabo obras públicas proyectadas al Municipio. Se ha visto la necesidad de contratar la compra de VARILLA CORRUGADA ½” (4) G42, ALAMBRE RECOCIDO CAL 16 y ALAMBRON DE ¼ para tal fin, ya que, para el cumplimiento de sus funciones, le es indispensable celebrar el presente contrato, en los términos que más adelante se estipulan.

Luiz

[Handwritten signature]

Luiz A. Lepe C.

Antonio

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que sus datos son los siguientes:

a) Nombre, Denominación o Razón Social: **ACEROS Y TUBULARES DE LA COSTA S.A DE C.V**

b) Registro Federal de Contribuyentes: **ATC040303GF8.**

c) Domicilio: **JOSE ASCENCIO MANZANO #202 EN EL MUNICIPIO DEL GRULLO.**

2.2.- Que es una persona moral constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas, y que la persona que en su nombre y representación suscribe el presente documento cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente documento.

2.3.- Que dentro de su objeto se encuentran el de comercializar productos que son objeto de este contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan someterse al contrato que se contiene en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - "EL PROVEEDOR" suministrará VARILLA CORRUGADA ½" (4) G42, ALAMBRE RECOCIDO CAL 16 y ALAMBRON DE ¼ "EL MUNICIPIO" lo comprará para la obra de la CIMENTACION PARA LA LONARIA EN LA ESCUELA 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DEL CHILACAYOTE DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO; material que le será entregado a las personas autorizadas.

SEGUNDA. - Modificaciones. - "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el aumento o disminución del suministro, material, mediante notificación que "EL MUNICIPIO" haga a "EL PROVEEDOR" con 3 días de anticipación a la fecha en que desee realizar la modificación.

TERCERA. - Compra. - El importe de la compra que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" será **\$9,110.78 (NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 78/100 M.N.)** con I.V.A incluido por la vigencia del presente contrato, no estipulándose el monto total por las variantes en viajes que puedan resultar.

CUARTA. - Plazo. - El presente contrato se celebra por tiempo definido surte efecto a partir de la firma del presente. Pudiéndolo dar por terminado cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna, dando aviso a la otra con 5 días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

Amul

Chateco

C.

12/2

Mis A.

QUINTA.- Personal Autorizado de "EL MUNICIPIO". - Para los efectos de este contrato, "EL MUNICIPIO" en este acto faculta expresamente a las personas cuyos nombres y firmas aparecen en el encabezado de este contrato, para que, en su nombre y representación, lleven a cabo la recepción y/o devolución del material objeto de este contrato y en general, para representarlo en cualquier acto relacionado con el presente contrato.

SEXTA. - I.V.A.- "EL MUNICIPIO" acepta expresamente que el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro que lo sustituya le será trasladado, y por lo tanto deberá pagarlo a "EL PROVEEDOR", simultáneamente y conjuntamente con el pago del principal que se derive de este contrato.

SEPTIMA. - Rescisión. - "EL PROVEEDOR" queda facultado para rescindir el presente Contrato, cuando "EL MUNICIPIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o incurra en incumplimientos que conforme a lo dispuesto deban ser causales de rescisión del mismo.

OCTAVA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro.

NOVENA. - Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman en el Municipio de Cuautla, Jalisco; a 26 del mes de febrero del año en curso.

POR "LA DEPENDENCIA"



ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTLA, JALISCO



Antena
Mio A. IEPec Cuautla

